

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (Cifras expresadas en miles de pesos - ver nota 2.L)

1. Constitución y actividad de la Sociedad

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Asimismo, los criterios aplicados coinciden con los requeridos por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por:

- a) la presentación del saldo de impuesto diferido sin aplicar valores descontados, de acuerdo con lo requerido por la Resolución General Nº 434 de la C.N.V., lo cual no generó un efecto significativo sobre los estados contables tomados en su conjunto.
- b) la no aplicación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). En este sentido, en cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., la Sociedad ha discontinuado la aplicación del método de ajuste por inflación a partir de la fecha anteriormente mencionada, mientras que las normas contables profesionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponen dicha discontinuación a partir del 1° de octubre de 2003. La variación del índice de precios internos al por mayor entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003, no ha sido significativa.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOTUTE & Co. S.R.L.

CARLOS A, LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195 Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

FAEL FERNANDEZ MORANDE



Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

I. Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT Nº 6 de F.A.C.P.C.E.. A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General Nº 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General Nº 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT Nº 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1º de enero de 2002, y admitía que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el período de estabilidad, se consideraran reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General Nº 441 de la C.N.V., a partir del 1º de marzo de 2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT Nº 6.

Por lo anterior, los estados contables al 31 de diciembre de 2003 han sido reexpresados de la forma mencionada en los párrafos anteriores, y los saldos al 31 de diciembre de 2002 que se presentan en forma comparativa han sido reexpresados en moneda constante de febrero de 2003.

II. Cambios en los criterios de valuación y exposición de los estados contables:

A partir del 1° de enero de 2003 entraron en vigencia las RT N° 16, 17, 18, 19 y 20 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas con modificaciones por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) y adoptadas por la C.N.V. a través de su Resolución General N° 434. Estas nuevas RT se enmarcan en el proyecto de armonización de las normas contables profesionales con las normas contables internacionales emitidas por el International Accounting Standards Committee (I.A.S.C.), así como también aclaran situaciones que no estaban expresamente previstas en el marco normativo anterior, lo que daba lugar a tratamientos contables no uniformes.

La aplicación de las nuevas normas generó cambios de valuación y de exposición. En el caso particular de Edesur, los primeros pueden resumirse en la contabilización del impuesto a las ganancias por el método de lo diferido y en la obligatoriedad de constituir pasivos por vacaciones integrales para todo tipo de personal durante el período de prestación del servicio. Respecto de los cambios de exposición, se dan principalmente en el estado de flujo de efectivo, en lo que hace a intereses, dividendos, impuesto a las ganancias y el resultado por exposición a la inflación originado por el efectivo y efectivo equivalente, y la incorporación de algunas notas y exposiciones adicionales.

La adopción de los nuevos criterios de valuación ha provocado un ajuste retroactivo de los resultados al inicio de ejercicios anteriores de 128.629 y (30.702) al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

El detalle de los ajustes efectuados a los estados contables al 31 de diciembre de 2002 que fueran oportunamente aprobados, es el siguiente:

Otros créditos no corrientes 134.813
Deudas sociales y fiscales corrientes (6.184)
Resultados no asignados 128.629

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.S.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F°195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

AFAEL FERNANDEZ MORANDE PRESIDENTE





Asimismo, a los efectos de los presentes estados contables y de acuerdo con las normas contables profesionales, la Sociedad adecuó el estado de flujo de efectivo por el ejercicio de 2002 a las nuevas normas de exposición.

III. Criterios de valuación y exposición:

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los presentes estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:
- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar de largo plazo han sido valuados a su valor nominal, dada la escasa significatividad del ajuste a su valor descontado.

b) Créditos por servicios:

A su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales y en base a facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Los saldos por cobrar de largo plazo han sido valuados a su valor nominal, dada la escasa significatividad del ajuste a su valor descontado.

c) Inversiones:

Los depósitos a plazo fijo han sido valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los fondos comunes de inversión han sido valuados al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

Inversión en títulos públicos: A su valor de realización, estimado según valores de mercado, en moneda extranjera, convertido a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Participación en empresa vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

d) Materiales y repuestos:

Los más significativos se valuaron a su costo de reposición a la fecha de cierre y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA To 1 Fo 3

> CARLOS A. LLOVERAS CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T'107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE

materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valuaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado l de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.
- Las incorporaciones posteriores se valuaron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 12.051 y 783, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, la Sociedad activó por dichos conceptos 12.051 y 30.101, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable.

f) Previsiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de los asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro previsiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero si razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota, excepto la cuenta "Capital social", la cual permanece a su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se ajustan por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ M



- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los importes ajustados de dichos activos siguiendo el criterio de reexpresión descripto en el apartado I de la presente nota.
- Los resultados financieros se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota.

Bajo la denominación de resultados financieros se exponen los siguientes conceptos: los ingresos y gastos financieros nominales a sus valores reexpresados según el criterio descripto en el apartado 1 de la presente nota, el efecto de la inflación sobre activos y pasivos monetarios, y los resultados por tenencia generados por la revaluación de los materiales y repuestos a valores corrientes.

Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.

- Los costos de explotación, comercialización y administración, se encuentran netos de los costos directos e indírectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.
- i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General Nº 434 de la C.N.V.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario sancionada el 6 de enero de 2002, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de sanción de la ley, es deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante cinco ejercicios, a partir de 2002.

La Sociedad posee un quebranto impositivo al cierre del ejercicio, originado en el ejercicio fiscal 2002, de aproximadamente 104.400, que podrá utilizarse para compensar futuras utilidades hasta el año 2007. Asimismo, al 31 de diciembre de 2003 se ha reconocido un cargo por impuesto diferido de 61.476.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. La Sociedad ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta acumulado al 31 de diciembre de 2003 de 25.762, que incluye 12.982 determinados en el ejercicio, y que fue activado en el rubro "Otros créditos no corrientes".

j) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.Ł. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA



IV. Contabilización de instrumentos financieros derivados:

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados consistentes en contratos de compra a futuro de yenes con dólares estadounidenses, que hasta el 31 de diciembre de 2001 eran considerados instrumentos de cobertura por reducir la exposición a la variabilidad de la fluctuación de los tipos de cambio futuros de las monedas originales de los préstamos con respecto al dólar. A partir de los cambios introducidos por la Ley Nº 25.561 en el régimen cambiario en lo que respecta a la paridad 1 peso por dólar estadounidense, dichos contratos han dejado de ser efectivos como instrumentos de cobertura de los préstamos en yenes en relación con el peso, por lo que se valúan a su costo estimado de cancelación, reconociendo la ganancia o pérdida generada por su variación en los resultados del ejercicio en que se produce. Al 31 de diciembre de 2003 el monto de la deuda por el contrato aún vigente asciende a 2.192, contabilizados en el pasivo corriente y la ganancia imputada al rubro resultados financieros generados por pasivos ascendió a 7.093.

V. Participación en uniones transitorias de empresas:

De acuerdo a lo establecido en la RT Nº 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) Edesur – Lesko S.A.C.I.F.I.A. y Edesur - Covelia S.A. - Emcoserv S.A.. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables.

Al 31 de diciembre de 2003, la participación de Edesur en las U.T.E., que representa el 77% y 90%, respectivamente, comprende activos por 2.543, pasivos por 275 y una ganancia del ejercicio por 722.

Por otra parte, con fecha 14 de enero de 2004, Edesur y Mor S.A. han celebrado un contrato de U.T.E., en el cual Edesur participa con el 90%, que tiene como objeto llevar a cabo los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la realización de la obra de mantenimiento, ampliación y repotenciación de alumbrado público y mantenimiento y ampliación de la red de semáforos, comprometida en el convenio suscripto con la Municipalidad de Quilmes. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, esta U.T.E. se encuentra iniciando sus operaciones.

3. Composición de ciertos rubros de los estados contables

a) Inversiones:	2003	2002
- No corrientes		
Bonos Argentina 2004 (Anexo D)	_	3.465
Sacme S.A. (Anexo C)	373	343
	373	3.808
b) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	103.005	106.200
Energía a facturar	63.796	59.003
Créditos varios	4.754	7.039
	171.555	172.242
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(25.310)	(25.810)
	146.245	146.432
- No corrientes Energía facturada	8.726	7.190

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOTTE & Co. S.R.L.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195 JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA RAFAEL FERNANDEZ MORANDE PRESIDENTE



c) Otros créditos:	2003	2002
- Corrientes:		
Certificado de crédito fiscal	10.848	13.505
Gastos pagados por adelantado	1.525	180
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7)	2.310	1.741
Gastos a recuperar	1.163	853
Adelantos al personal	864	2.541
Diversos	2.662	2.381
	19.372	21.201
- No Corrientes:		
Impuesto diferido neto (Nota 4)	72.921	134.813
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.III.i)	25.762	13.335
Certificado de crédito fiscal	-	7.237
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 8.a)	3.079	3.102
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.386
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	1.100	1.108
Diversos	3.190	3.365
	107.428	164.346
- Corrientes: Por compra de energía Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7) Por compra de materiales y servicios	61.912 114.500 40.254 216.666	67.845 88.638 52.517 209.000
- No Corrientes:	210.000	209.000
Por compra de instalaciones	741	1.347
e) Deudas sociales y fiscales: - Corrientes Deudas Sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	22.790	20.195
Aportes y contribuciones	3.254	2.585
•	26.044	22.780
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales		
y municipales	21.698	23.781
Impuesto a las ganancias y a la ganancia minima presunta		
(neto de anticipo y retenciones)	4.031	13.040
Otros pasivos fiscales	2.314	2.766
	28.043	39.587
	54.087	62.367
- No Corrientes:		
Deudas Sociales Provisión retiros, jubilación anticipada y otros	10.211	10.698

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA Defall Military JAFAEL FERNANDEZ MORANDE PRESIDENTE



f) Otros pasivos:	2003	2002
- Corrientes:		
Multas	37.391	17.123
Otros pasivos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.010	-
Diversos	538	573
	38.939	17,696
g) Ingresos por servicios:	(Pérdida) -	Ganancia
Ingresos por ventas de energía	856.361	983,638
Otros ingresos por servicios	63.842	84.712
outes ingresses per servicios	920.203	1.068.350
h) Otros egresos operativos netos:		
Resultado bajas de bienes de uso	(23.228)	(16.202)
Diversos	2.690	1.486
	(20.538)	(14.716)

4. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente.

El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas previsiones que no son deducibles para fines impositivos, por la diferencia de cambio diferida de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.561, por los honorarios devengados y no pagados, por la desvalorización de títulos públicos no considerada a los efectos impositivos y por el quebranto impositivo correspondiente al ejercicio fiscal 2002. La Sociedad considera, en función de sus proyecciones, que generará ganancias fiscales futuras suficientes como para cargar contra ellas el quebranto impositivo.

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos. Asimismo, el rubro materiales y repuestos genera diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo, por los distintos criterios para el reconocimiento de valores corrientes.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

 Z003
 2002

 Impuesto a las ganancias del ejercicio
 3

 Impuesto diferido - (pérdida) ganancia
 (61.476)
 260.088

 Total impuesto a las ganancias
 (61.476)
 260.088

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & CO. S.R.L. CPCECARA TO 1 FO 3

CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T'107 - F° 195 Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA RAFAEL FERNANDEZ MORAND PRESIDENTE

Impuesto diferido	2003	2002
Activo no corriente por impuesto diferido		
Quebranto impositivo	36.522	102.023
Previsión para contingencias	34.136	29.232
Honorarios	24.832	9.299
Diferencia de cambio diferida	18.158	24.259
Previsión para deudores de dudoso cobro	8.859	8.997
Desvalorización de títulos públicos	2.309	8.779
Provisión por vacaciones del personal	-	2.164
Diversos	924	543
Total	125.740	185.296
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Bienes de uso	28.558	27.132
Créditos por servicios	13.612	12.599
Materiales y repuestos	7.667	6.154
Intereses devengados no percibidos	1.325	2.554
Diversos	1.657	2.044
Total	52.819	50,483
Impuesto diferido neto	72.921	134.813

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

	2003	2002
Impuesto a las ganancias cargado a resultados	(61.476)	260.088
Diferencias permanentes		
Efecto del ajuste por inflación	41.988	(179.412)
Honorarios no deducibles	4.009	11.435
Otros	(41)	6.415
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente		
(35%) sobre la ganancia contable antes del impuesto	(15.520)	98.526

5. Endeudamiento

I. Obligaciones negociables:

Con fecha 13 de agosto de 2003, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, ha resuelto prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2003, o el plazo máximo que puede ser fijado por la futura regulación. Al 31 de diciembre de 2003 la Sociedad no posee series en circulación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

- 14 -



II. Principales préstamos con instituciones bancarias:

a) Corrientes:

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad mantiene préstamos a corto plazo por un total de 297.848.

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Asimismo, en algunos contratos se incorporan cláusulas restrictivas, que consisten básicamente en el cumplimiento de ciertos indicadores financieros.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no otorgan ningún tipo de garantía.

Los efectos de las medidas resultantes de la Ley N° 25.561 y de los decretos posteriores correspondientes, tal como se describe con más detalle en la nota 9, podrían tener un impacto significativo sobre los términos del Contrato de Concesión y el mercado eléctrico en general. Por ello, la Sociedad se encuentra implementando diversas acciones, tal como lo ha venido haciendo a partir de la crisis económica de enero del 2002, a fin de lograr acuerdos con los acreedores que permitan obtener plazos y condiciones consistentes con los flujos de fondos esperados, ya sea a través de la refinanciación de las deudas y/o la obtención de nuevas líneas de crédito.

b) No Corrientes:

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad mantiene préstamos a largo plazo por 218.102, con distintos plazos de vencimiento, entre 1 y 4 años, a tasas que oscilan entre 3,54% y 6,15% en dólares estadounidenses, según el siguiente detalle:

Instrumento	Entidad financiera	Monto en moneda local	Moneda original
Préstamo	Bayerische Landesbank	47.668	US\$
Préstamo	The Bank of Tokyo-Mitsubishi	41.421	US\$
Préstamo	Lloyds Bank	34.398	US\$
Préstamo	BankBoston	50.515	US\$
Préstamo	Santander Central Hispano	44.100	US\$
	Total	218.102	

Estos préstamos tienen cláusulas de cross default, según se explica en el punto II.a) de la presente nota.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA



6. Normalización del suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados

Con fecha 17 de octubre de 2003, se recibió nota del Subsecretario de Energía con la firma del Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, dando continuidad al financiamiento del consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este nuevo acuerdo prevé además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago.

Este financiamiento es sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encuentran definidos en el acuerdo.

Por otra parte, existen saldos del Acuerdo Marco anterior, que a la fecha de cierre de los presentes estados contables mantienen saldos pendientes de cobro por 1.613, incluidos en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

7. Principales saldos y operaciones con sociedades relacionadas

a) Saldos

	Deudas		
Sociedad	Créditos	Por materiales y servicios	Otros pasivos
Chilectra S.A.	1	113.405	242
Chilectra S.A. (Agencia Islas Caimán)	84	-	-
Chilectra Internacional S.A.	13	-	-
Codensa	239	-	-
Coelce	709	-	-
Edelnor S.A.	20		-
CAM S.R.L.	-	86	-
Elesur S.A.	_	-	664
Endesa Internacional S.A.	680	•	60
Enersis S.A.	25	7	43
Enersis Internacional S.A.	14	-	-
Enersis S.A. (Agencia Islas Caimán)	84	-	
P.C.I. Power Edesur Holding Ltd.	-	-	1
Sacme S.A.	441	560	-
Synapsis Argentina S.R.L.		442	-
Total 31/12/2003	2.310	114.500	1.010
Total 31/12/2002	1.741	88.638	

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 69/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORAND PRESIDENTE



b) Operaciones

Sociedad	Honorarios por servicios	Compra de materiales y servicios	Intereses sobre honorarios
Central Costanera S.A.	-	68	-
Chilectra S.A.	39.859	=	12.708
CAM S.R.L.	-	606	-
Sacme S.A.	-	1.579	-
Synapsis Argentina S.R.L.		1.830	-
Total 2003	39.859	4.083	12.708
Total 2002	73.542	6.699	8.015

8. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2003 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscripto e integrado.

La evolución del capital social en los últimos tres ejercicios es la siguiente:

31/12/2003	31/12/2002	31/12/2001
506.422	506.422	506.422
392.163	392.163	392.163
898.585	898.585	898.585
	506.422 392.163	506.422 506.422 392.163 392.163

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2002, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general Nº 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T'107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE





c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

9. Marco Regulatorio

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el E.N.R.E. licitará la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo asegurar las fuentes de aprovisionamiento efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de Edesur y el contrato de transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con Chilectra S.A. para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, suministrando su experiencia, conocimientos técnicos, dirección y capacitación para la conducción de la operación del servicio de distribución y comercialización de electricidad a cargo de Edesur. Este contrato tiene vigencia hasta agosto de 2007.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L. CPCECARA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE



A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los siguientes criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561:

- El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos,
- 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente,
- 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios,
- la seguridad de los sistemas comprendidos, y
- 5) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto Nº 293/2002 se encomendó la renegociación de los contratos al Ministerio de Economía, creando la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea, manteniendo asimismo permanentemente informada a la Comisión Bicameral de Seguimiento creada a tal efecto por la Ley de Emergencia Pública.

Por Decreto Nº 1090/2002 el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) dispuso que todo reclamo por incumplimientos de los contratos bajo renegociación, planteado entre concedente y concesionario, deberá ser incluido en el proceso antes de elevarse la propuesta de renegociación. Por Resolución 38/02, el Ministerio de Economía excluyó de lo dispuesto en el Decreto Nº 1090/02 a los incumplimientos que se sancionan con penalidades bonificables a los usuarios e impuso una serie de condicionamientos para que los restantes incumplimientos sean alcanzados por el Decreto Nº 1090/02.

Por su parte, Edesur asistió a las convocatorias efectuadas y cumplió en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación.

Sin embargo, el proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades en el área del Ministerio de Economía, lo que provocó el incumplimiento del plazo original así como el de las sucesivas extensiones. Asimismo, las distintas medidas tomadas por el P.E.N., tendientes a otorgar aumentos tarifarios de urgencia y a cuenta del resultado final del proceso de renegociación, fueron dejadas sin efecto por resoluciones judiciales.

Con posterioridad a la asunción del actual Gobierno Nacional, ocurrida el 25 de mayo de 2003, el 3 de julio se dictó el Decreto Nº 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad será la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto Nº 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N°25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación.

Por último, la Unidad de Renegociación convocó a Edesur para participar, el 2 de diciembre de 2003, en una reunión que tenía como objetivo fijar un cronograma de trabajo y reuniones que permitan analizar los diferentes aspectos de la renegociación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.L.

CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. ŁLOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F°195 Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

> JORGE PEREZ ALATI Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORA PRESIDENTE



10. Litigios con Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.)

Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.) pretende cobrar a la Sociedad un canon anual de arrendamiento por cada cruce o tendido de líneas de electricidad paralelo a la zona de vía, existente o futuro, sobre zonas destinadas a la prestación del servicio ferroviario. Asimismo, persigue el pago de gastos de trámite e inspección por los cruces que se efectúen en el futuro.

En virtud de la pretensión mencionada precedentemente, con fecha 28 de febrero de 1997, la Sociedad inició un proceso judicial (acción declarativa) ante los Tribunales de La Plata, cuestionando el pago del canon anual, fundado en que el artículo Nº 17 del Contrato de Concesión de Edesur establece la gratuidad de los asentamientos en zonas de dominio público.

Contrariamente a lo dispuesto por el régimen de la concesión de Edesur, el contrato de concesión ferroviario establece el arancelamiento de los cruces correspondientes a servicios públicos. Asimismo, T.M.G.R. disiente con Edesur, respecto de la naturaleza jurídica de los terrenos que ocupa el ferrocarril.

Con fecha 21 de marzo de 1997, se dictó una medida cautetar de no innovar mediante la cual la Sociedad no se encuentra obligada al pago del mencionado canon mientras el juicio se encuentre pendiente de resolución. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra próximo al cierre del período probatorio.

En razón de que T.M.G.R. se presentó en concurso preventivo y en virtud del "fuero de atracción", las actuaciones quedaron radicadas ante la Justicia Comercial, donde continúan actualmente su trámite.

Finalmente, si bien existe incertidumbre sobre la resolución de la cuestión de fondo, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la misma cuenta con argumentos sólidos, fundados en una interpretación razonable de las normas aplicables para sustentar su posición, y la decisión de la cuestión planteada no tendría impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

11. Proceso judicial promovido contra Alstom Argentina S.A. y su representada Alstom Energietechnik Gmbh

Con fecha 14 de diciembre de 1999, Edesur ha iniciado un reclamo judicial contra las empresas mencionadas en el epígrafe por un monto de aproximadamente 77.000, en relación con la responsabilidad de las mismas en el siniestro acontecido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo.

El proceso de mediación previa concluyó sin éxito, por lo que con fecha 27 de abril de 2000 Edesur presentó la correspondiente demanda, dando curso al inicio de la acción ante los tribunales. Posteriormente, con fecha 6 de junio de 2000 se amplió la demanda persiguiéndose la restitución correspondiente al precio de la parte de la obra que resultó frustrada y que Edesur había abonado. Además se reclaman los perjuicios ocasionados en virtud del malogro del proyecto por falta de ejecución en tiempo y forma de los trabajos. El valor de este último rubro se dejó supeditado a la decisión judicial conforme lo que surja de la prueba pericial a efectuarse oportunamente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra en etapa de prueba avanzada.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004 DELOITTE & Co. S.R.l.. CPCECABA Tº 1 Fº 3

> CARLOS A. LŁOVERAS SOCIO CONTADOR PUBLICO U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/02/2004

JORGE PEREZ ALATI
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORAND